



# **TRABAJO FIN DE GRADO**

## **Análisis de los Préstamos de Financiación Participativa. El *Crowdlending***

**Autor:** D<sup>a</sup> Mariam Parvez

**Tutor:** D. Salvador Cruz Rambaud

**Cotutor:** D. Pedro Antonio Martín Cervantes

### **Grado en Administración y Dirección de Empresas**

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Curso Académico: 2018/2019

Almería, junio de 2019

# ÍNDICE

## RESUMEN

<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>4</b>
1.1. Justificación .....	4
1.2. Objetivos .....	4
1.3. Estructura .....	5
1.4. Metodología .....	6
<b>2. EL CROWDFUNDING. FINANCIACIÓN DE EMPRESAS .....</b>	<b>7</b>
2.1. Definición de <i>crowdfunding</i> y sus tipos .....	7
2.2. Funcionamiento de las plataformas de financiación participativa .....	8
<b>3. EL CROWDLENDING COMO ALTERNATIVA DE CAPTACIÓN DE FONDOS</b>	
<b>    10</b>	
3.1. Concepto de <i>crowdlending</i> .....	10
3.2. Breve historia del <i>crowdlending</i> .....	10
3.3. Diferencias con la financiación tradicional.....	12
3.4. Evolución de las cifras de <i>crowdlending</i> .....	13
3.5. Ventajas y desventajas del <i>crowdlending</i> .....	17
<b>4. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS PLATAFORMAS DE FINANCIACIÓN .....</b>	<b>21</b>
<b>5. TIPOS DE PLATAFORMAS DE CROWDLENDING.....</b>	<b>26</b>
5.1. Adventureros, PFP, S.L. ....	26
5.2. Arbol Finance, PFP, S.L. ....	27
5.3. Civislend PFP, S.A. ....	28
5.4. Ecrowd Invest, Plataforma de Financiación Participativa, S.L. ....	29
5.5. Grow.Ly Plataforma de Financiación Participativa, S.L. ....	30
5.6. MytripleA, Financiación PFP, S.L.....	31
5.7. Socilen, PFP, S.L. ....	32
<b>6. EL CROWDLENDING-PRÉSTAMOS .....</b>	<b>34</b>
6.1. Perspectiva de la Matemática Financiera.....	34
6.2. Perspectiva contable .....	36
<b>7. CONCLUSIÓN.....</b>	<b>38</b>
<b>8. BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>40</b>
8.1. Libros y artículos .....	40
8.2. Webgrafía.....	41

## RESUMEN

El *crowdlending* ha surgido como una alternativa a la financiación clásica. Durante los últimos años, la crisis económica ha afectado a la inversión a nivel mundial y, dentro de ese entorno, el emprendimiento cada vez se hace más difícil por la falta de financiación. El avance tecnológico y la necesidad de financiación ha proporcionado la aparición de las nuevas plataformas de financiación participativa para obtener financiación con el fin de poner en marcha nuevos proyectos o montar nuevas empresas. Con ello, se intenta conseguir pequeñas aportaciones dinerarias a cambio de una contraprestación. El *crowdlending* es una modalidad de acceso a las fuentes de financiación que actúa como intermediario entre demandantes y oferentes de financiación.

**PALABRAS CLAVE:** *Crowdfunding*, *Crowdlending*, Financiación Alternativa, Inversión.

## ABSTRACT

The *crowdlending* has emerged as an alternative to classic financing. In recent years, the economic crisis has affected investment worldwide and, within this environment, entrepreneurship is becoming increasingly difficult due to lack of funding. Technological progress and the need for financing have provided the appearance of new participatory financing platforms to obtain financing for start new projects or launch new companies. With this, you try to get small monetary contributions in exchange for a consideration. The *crowdlending* is an access modality to financing sources that acts as an intermediary between applicant and financing providers.

**KEY WORDS:** *Crowdfunding*, *Crowdlending*, Alternative financing, Investment.

# 1. INTRODUCCIÓN

## 1.1. Justificación

En el presente Trabajo Fin de Grado se va a estudiar el impacto de las denominadas nuevas plataformas de financiación: el *crowdfunding*, en general, y el *crowdlending* en particular. La reciente crisis financiera ha provocado un descenso notable de los recursos financieros, por lo que las fuentes tradicionales de financiación, como pedir dinero a la familia o a los amigos, solicitar un préstamo bancario u otras formas de financiación, ya no resulta posible. Por otra parte, el *crowdfunding*, como forma de micro financiamiento, ha existido durante muchos años; sin embargo, la aparición de internet ha incrementado su uso desde las plataformas *online*. A diferencia de la financiación tradicional, el *crowdfunding* genera relativamente grandes cantidades de inversores que están dispuestos a financiar nuevos proyectos o negocios.

Tradicionalmente, cuando una persona física o jurídica necesitaba financiación acudía a las entidades financieras, y esa situación se daba con regularidad, donde el cliente solicitaba y el banco concedía el préstamo, sin que se produjera mucho intercambio de información. La crisis financiera de 2008 se originó como consecuencia de un círculo de necesidad-concesión entre cliente y banco cuya relación se basaba en una confianza que se perdió con el paso del tiempo. En esa situación, surgieron esas plataformas para poder conseguir financiación sin necesidad de acudir a una entidad financiera. Dichas plataformas *online* pueden ayudar a los empresarios a financiar un producto o una empresa. Sin embargo, la financiación recibida a través del *crowdfunding* puede tener comisiones altas y regulaciones poco claras y onerosas al ser un fenómeno nuevo.

## 1.2. Objetivos

El **objetivo principal** de este Trabajo Fin de Grado es el análisis del *crowdfunding* como modelo de financiación que no ha dejado de crecer año tras año y con diferentes variantes, en particular, el *crowdlending*. Por tanto, los **objetivos secundarios** del presente Trabajo Fin de Grado son los siguientes:

- Analizar los orígenes de la financiación a través del *crowdfunding*, profundizando más en el estudio de la alternativa de financiación llamada *crowdlending*.
- Estudiar el concepto de *crowdlending*, su breve historia y su diferenciación con la financiación tradicional.

- Explicar las ventajas y las desventajas que presenta el *crowdlending* como plataformas de financiación participativa.
- Estudiar el régimen jurídico que regula dichas plataformas de financiación participativa.
- Profundizar en los diferentes tipos de plataformas de *crowdlending* a través del análisis del funcionamiento de las mismas.
- Llevar a cabo la simulación de un préstamo ofertado por una de las plataformas de *crowdlending*.

### **1.3. Estructura**

En la primera parte del trabajo, analizaremos el concepto de *crowdfunding* y algo de sus orígenes. Además, se hará una breve descripción de otras fuentes de financiación.

En la segunda parte, analizamos la historia del *crowdlending*, su concepto y los agentes que intervienen en ese nuevo modelo de financiación. Para finalizar esta sección, explicamos las ventajas y desventajas de esta modalidad de financiación.

En la tercera parte, llevamos a cabo un análisis profundo del régimen jurídico en España donde se regulan las plataformas de financiación participativa, con la entrada en vigor de la reciente Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, vigente desde el 28 de abril de 2015<sup>1</sup>. (BOE, 2015)

En la cuarta parte, realizaremos un análisis en profundidad de algunas de las plataformas más importantes según sus tipos de modalidades. También se analizará el proceso de solicitud de financiación.

En la quinta y última parte, se hace una simulación del préstamo solicitado a través de la plataforma MytripleA. Se realizará un análisis desde la perspectiva financiera y otro análisis desde la perspectiva contable.

Finalmente, concluimos el trabajo exponiendo las principales características de esta novedosa fuente de financiación con una breve discusión del tema elegido por este Trabajo Fin de Grado.

---

<sup>1</sup> Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial. “BOE” núm 101, de 28 de abril de 2015.

#### **1.4. Metodología**

Para la elaboración del trabajo, hemos optado por mostrar la información recopilada de diferentes artículos. Para mostrar la información recogida de las plataformas, se han elaborado tablas-resumen con la intención de mostrar la información y se muestran gráficas para exponer los porcentajes que representan su contribución. Finalmente, hemos mostrado diversas plataformas de financiación participativa describiendo su funcionamiento, su proceso y la importancia que tiene a día de hoy el *crowdfunding*.

Para cumplir los objetivos señalados en el epígrafe 1.2., vamos a utilizar los métodos propios de las Matemáticas Financieras, la Contabilidad y el software proporcionado por la hoja de cálculo Excel. Por último, hemos analizado los aspectos legales que regulan las plataformas de financiación participativa en diversos países de Europa.

## **2. EL CROWDFUNDING. FINANCIACIÓN DE EMPRESAS**

### **2.1. Definición de *crowdfunding* y sus tipos**

La importancia que presenta la financiación bancaria para las PYME es realmente significativa en la situación actual de nuestro país, por lo que necesitamos un método que nos sirva como alternativa a esta fuente de financiación.

El *crowdlending* es un término relativamente nuevo a nivel mundial, ya que parte del fenómeno *crowdfunding*. A continuación, definiremos y explicaremos sus orígenes en España y en Europa.

La financiación participativa, a los efectos de este trabajo, se define como la captación de recursos (fondos, dinero, bienes tangibles y tiempo) de los inversores en general a través de las plataformas online; a cambio de sus aportaciones, la mayor parte puede recibir cierta cuantía de activos tangibles o intangibles, que dependen del tipo de *crowdfunding*. Esto generalmente se hace a través de o con ayuda de las plataformas online. Los proyectos individuales y las empresas se financian con pequeñas aportaciones procedentes de un gran número de individuos, lo que permite a los innovadores, empresarios y propietarios de empresas utilizar dichas plataformas para recaudar fondos. (Carrasco Perera, 2014)

Según Schwienbacher y Larralde (2010), “El *crowdfunding* es la financiación de un proyecto o empresa por parte de un grupo de individuos, en lugar de las instituciones profesionales”.

La Comisión Europea (2013) define el *crowdfunding* como “una forma emergente de financiación alternativa que une directamente a los que pueden dar, prestar o invertir el dinero con los que necesitan la financiación para sus proyectos”.

El auge de las plataformas de *crowdfunding* en la última década se debe al avance en las aplicaciones y servicios web basados en dispositivos móviles. Los empresarios y las empresas pueden utilizar las diferentes plataformas durante años. El *crowdfunding* es utilizado por las organizaciones para la investigación de mercados, financiación y comercialización. Dependiendo de las necesidades del proyecto, se pueden utilizar diferentes modelos de negocio. La principal ventaja del *crowdfunding* es que los inversores también son embajadores del proyecto o empresas de apoyo, por lo que ayudarán a promocionarlo a través de sus propias redes sociales. En comparación con los métodos tradicionales de financiación, la diferencia fundamental radica en el inversor que participa en la financiación colectiva. (Gabison Garry, 2015).

Por supuesto, los diferentes modelos de *crowdfunding* también se corresponden con motivaciones ligeramente diferentes de los inversores, aunque todos son, hasta cierto punto, motivaciones intrínsecas. Básicamente, existen cuatro tipos de financiación colectiva: basado en donaciones, basado en recompensas, basados en inversiones, préstamos a plazo.

**Figura 1: Tipos de *crowdfunding***



Fuente: Elaboración propia.

- **Donaciones:** Su finalidad es apoyar a una causa lucrativa o altruista. No existe contraprestación más allá de la motivación personal.
- **Recompensas:** Se financia un proyecto particular y, en contraprestación, se reciben bienes o servicios. Dicha recompensa varía de acuerdo con la aportación.
- **Préstamos:** Se financia una iniciativa a cambio del pago de la deuda más una tasa de interés por un plazo determinado.
- **Inversión:** Se aporta el capital para el desarrollo de un negocio a cambio de un porcentaje de acciones o de participaciones en la sociedad.

## **2.2. Funcionamiento de las plataformas de financiación participativa**

Una plataforma *online* sirve como intermediario entre el propietario del proyecto (emprendedor o individuo) y el financiador. A continuación, vamos a incluir una breve explicación cómo funciona *crowdfunding*.

Las plataformas *online* reciben solicitudes de los propietarios de proyectos que pretenden mostrar su idea de negocio en el sitio web de la plataforma. Algunas plataformas hacen una preselección de las ideas según sus propios criterios, mientras que otras publican

automáticamente cada idea. Las plataformas que utilizan la preselección verifican los datos del propietario del proyecto y llevan a cabo una revisión rápida de la viabilidad del plan de financiación colectiva. (Rodríguez de las Heras Ballell, 2014).

Una vez aceptada su idea en la plataforma, el propietario del proyecto debe definir un objetivo de financiación durante el período de tiempo marcado por los fundadores de la plataforma y lanzar su producto al mercado, lo cual suele hacerse a través de un video en el que se explica la idea y los objetivos a alcanzar. Una de las formas para ganar al público consiste en difundir la idea o el proyecto a través de las redes sociales. Los inversores o financiadores apoyan el proyecto cuando perciben que resulta ser eficiente y rentable. Durante la campaña del proyecto, el emprendedor o la empresa podrá ir actualizando la información todas las veces que sea necesario.

Al concluir el periodo asignado, si el emprendedor o la empresa alcanza el objetivo de recaudación de fondos, recibirá el dinero; en caso contrario, los fondos serán reembolsados a los inversores.

### **3. EL *CROWDLENDING* COMO ALTERNATIVA DE CAPTACIÓN DE FONDOS**

#### **3.1. Concepto de *crowdlending***

Como se ha comentado en los epígrafes anteriores, el *crowdlending* es una modalidad dentro del *crowdfunding*. Se trata de solicitar un préstamo a través de la plataforma sin tener que acudir a una entidad financiera, a cambio de unas cuotas a pagar que se calcularán según el tipo de préstamo<sup>2</sup>.

En el presente trabajo, vamos a centrarnos en una modalidad de “préstamos-*crowdlending*” de *crowdfunding*, no sólo porque se trata de una forma exitosa de financiación, sino porque significa un desafío para los países que deseen promocionarlo apoyar desde el punto de vista regulatorio.

La captación de fondos puede llevarse a cabo de dos maneras diferentes. En la primera, el emprendedor establece un objetivo de captación. Si no se alcanza, tendrá la obligación de devolver los fondos recaudados. En el segundo caso, el emprendedor podrá mantener el dinero recaudado, consiga o no los objetivos.

Existen diferentes formas de *crowdlending*. Por ejemplo, las distintas modalidades de *crowdlending* conllevan pequeñas diferencias que se basan en cómo los prestatarios ejercen sus derechos económicos. Conforme a esto, podemos encontrar modalidades en las que la plataforma sólo actúa como un mero mercado de financiación en el que intervienen el inversor y el emprendedor. Además, existe otra modalidad que se basa en la relación entre la plataforma y el prestatario, donde la plataforma a su vez actúa como un intermediario profesional. (De Torres, 2014).

#### **3.2. Breve historia del *crowdlending***

La crisis financiera de 2008 contribuyó a una lógica desconfianza hacia los bancos y las cooperativas de crédito. Los gobiernos de los principales mercados financieros comenzaron a reestructurar el sector bancario, endureciendo las condiciones crediticias impuestas por los

---

<sup>2</sup> Ley Español 2/2015, al regular los préstamos en sus artículos 49 b) y c), incluye dentro de la definición de “promotor del proyecto” para cualquier persona física o jurídica que recaude dinero para financiar sus proyectos. En esto las entidades asumen la posición prestamista. Por otro lado, los emprendedores de los proyectos están obligados a pagar los préstamos que se haya desembolsado más el rendimiento financiero.

bancos comerciales, en especial para los particulares y pequeñas empresas. Sin embargo, la aparición de formas no tradicionales como el *crowdlending* justificó la necesidad de creación de un mercado válido para los préstamos.

Volviendo hacia atrás, el *crowdlending* comenzó en Estados Unidos y Reino Unido en la época de la crisis bancaria. En Estados Unidos, el *crowdlending* se originó como un movimiento de microfinanzas. El principal ejemplo es la plataforma estadounidense Kiva, diseñada alrededor de la idea de canalizar fondos pequeños desde usuarios de las redes sociales en los países con altos ingresos para ser transferidos a los individuos en los países pobres y con ingresos medios basados en los perfiles de los prestatarios y en prestaciones de proyectos, pero tampoco como puras donaciones caritativas ni como inversiones a precio de mercado.

En el Reino Unido, Zopa, seguida por las plataformas estadounidenses LendingClub, comenzó a facilitar préstamos personales no garantizados entre los individuos. Se trata de solicitar préstamos entre personas sin intermediarios financieros. Fue creada en 2005 y fue la primera compañía de préstamos *peer-to-peer* (P2P) para dar acceso a préstamos e inversiones más simples y de mejor valoración. (Zopa limited, 2005).

Durante la crisis, las economías más potentes, como EE. UU, Reino Unido y UE, se dieron cuenta de la necesidad de préstamos que surgían para financiar a los particulares y a las PYME. De hecho, comenzaron a fomentar el uso de las plataformas de *crowdlending* para fortalecer sus economías. En Estados Unidos, se introdujo la Ley “Jumpstart Our Business Startsup Act”<sup>3</sup> que es una Ley de 2012 que fomenta la financiación de pequeñas empresas estadounidenses. En el Reino Unido, se aprobaron las deducciones fiscales para los inversores en *crowdfunding*. La Unión Europea también ha elegido las plataformas de *crowdfunding* para la financiación de las PYME. Además, el *crowdlending* ofrece tasas de rendimiento más altas que las inversiones tradicionales, como las cuentas de ahorro o los bonos de Estado. Como puede deducirse, el desarrollo de las plataformas de *crowdlending* no solo es un modelo eficiente para la financiación, sino que se ha convertido en una oportunidad de inversión.

En España, se originó en julio de 2013 con el primer proyecto participativo a través de la plataforma Arboribus. Una empresa que lleva 16 años operando en el sector del *packaging*,

---

<sup>3</sup> Ley Jumstart Our Business: <https://obamawhitehouse.archives.gov/the-press-office/2012/04/06/el-presidente-obama-promulga-la-ley-jumpstart-our-business-startups-jobs>

Estudios Electro mecánicos S.L., solicitó un préstamo de 35.000€ para fabricar una máquina nueva que mejorara su capacidad productiva. La financiación se obtuvo en 3 semanas a través de 70 particulares que ofrecieron hasta 4.000€ con un interés medio del 7%. El préstamo fue solicitado con un vencimiento de 6 meses y con interés del 6,53%, superior al de los bancos en su momento y establecido mediante un sistema de subasta donde cada inversor aportaba una cantidad de dinero al tipo de interés deseado sin aportaciones mínimas.

El hecho de que los particulares puedan solicitar préstamos a través de las plataformas permite reducir los costes de intermediación, ya que permite la diversificación a los inversores y reduce así su riesgo individual.

El *crowdfunding* representa la forma más innovadora de financiación. Por otra parte, el potencial de crecimiento del *crowdfunding* es altamente impredecible ya que el sector de las plataformas *online* apenas ha comenzado.

### **3.3. Diferencias con la financiación tradicional**

El objetivo del *crowdfunding* es facilitar fondos a los particulares o entidades legales con el fin de financiar sus propios proyectos y/o operaciones diarias. En consecuencia, el *crowdfunding* está desempeñando un papel importante respecto a las carteras de servicios bancarios, lo que implica ampliar la disponibilidad de las diferentes fuentes de financiación.

En ese sentido, las instituciones bancarias consideran al *crowdfunding* como una nueva forma de intermediación con potencial para complementar a la financiación tradicional<sup>4</sup>. (Denis Nakagaki, 2016)

El *crowdfunding* proporciona servicios financieros a segmentos minoristas, un mercado nuevo que no se puede comparar con los métodos tradicionales de financiación. Gracias al uso de las nuevas tecnologías y a las redes sociales, las plataformas han ayudado a reducir notablemente los costes ganando competitividad para mejorar las formas de conseguir financiación a los PYME y a los particulares, ofreciendo altas tasas de rendimiento. Sin embargo, el éxito de los mercados de *crowdfunding* ha atraído el interés de los inversores

---

<sup>4</sup> NAKAGAKI; Mercado de préstamos online, ¿Una alternativa a la financiación bancaria? Estudios CaixaBank, página 1.

que buscan rendimientos altos con intereses similares, o incluso más favorables (del 7% al 9% de promedio<sup>5</sup>), que los ofertados por las entidades financieras.

En general, las plataformas de *crowdlending* marcan sus diferencias con los modelos tradicionales a través de las siguientes ventajas:

- Reducción de los costes operativos.
- El inversor decide cuándo, dónde y cuánto invertir.
- Introducir nuevas modalidades de riesgos.
- Mejorar la experiencia de los clientes.
- Ofrecer una forma más eficiente de financiación.
- Tipo fijo y plazos cortos.

Otra posible ventaja es que el *crowdlending* representa una fuente anticíclica de financiación, es decir, proporciona fondos a los particulares sin seguir las tendencias bancarias. Por tanto, no está afectado por las directivas de la política económica y es independiente de los cambios producidos en el mercado, como cambios en las tasas, rentabilidad, etc.

En términos generales, el *crowdlending* es una forma más rápida de conseguir un préstamo en lugar de acudir a una entidad financiera. Además, el avance tecnológico y el uso de internet ha ayudado a las plataformas a crecer con rapidez. Por otra parte, los inversores se sienten moralmente bien, ya que saben a quién están ayudando o prestando su dinero. En cambio, los bancos pueden usar el dinero para prestar a terceros no conocidos o invertir en negocios.

En conclusión, a diferencia de los préstamos bancarios a través de los depósitos, la plataforma *crowdlending* parte de la base en que los inversionistas exigen rendimientos altos.

#### **3.4. Evolución de las cifras de *crowdlending***

En este apartado, vamos a analizar la evolución del *crowdlending* en Europa. Para ello, hemos tomado como referencia los datos globales de Europa, América y Asia-Pacífico que se han tomado del trabajo “El *crowdlending* en Europa” realizado por MytripleA.

Como se puede observar en la gráfica 1, la financiación alternativa ha conseguido una expansión enorme a nivel mundial. Según los datos reflejado en Europa durante 2015, se ha podido recaudar 5.400 millones de euros, cuando en 2014 el número fue de 2.800 millones

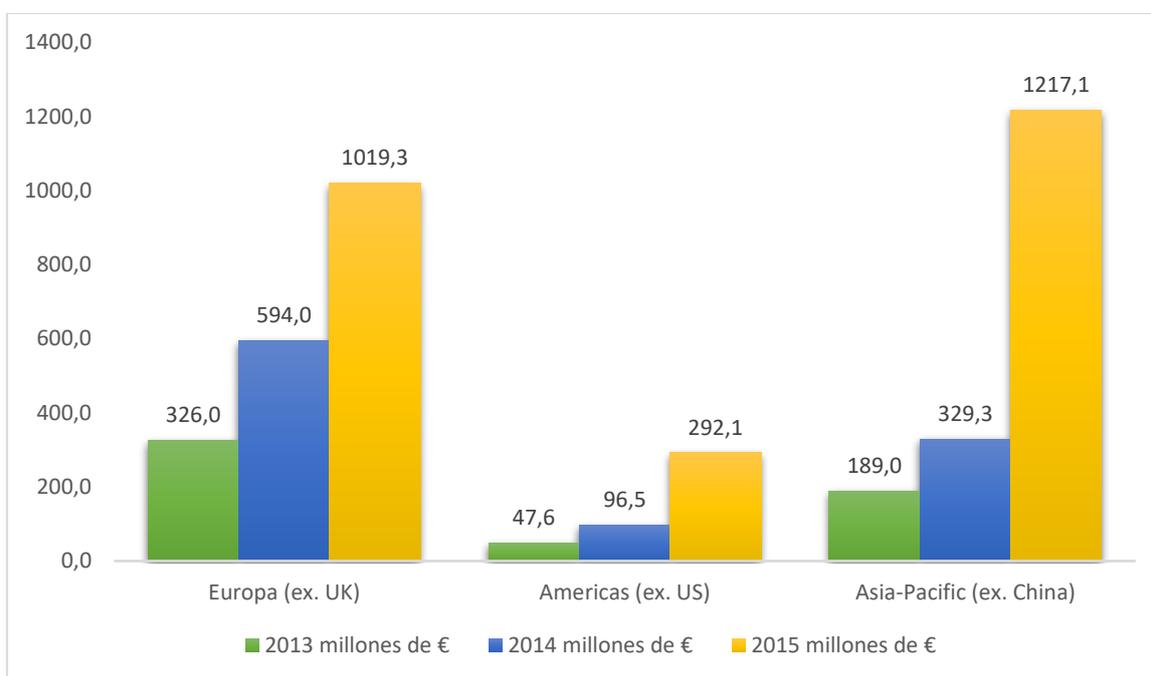
---

<sup>5</sup> Información disponible en: <https://www.crowdlending.es/blog/prestamos-para-pymes>

de euros, lo cual supone un crecimiento del 92% aproximadamente. Se puede apreciar que la zona Asia-Pacífico ha llegado a evolucionar más con respecto a Europa y América, llegando a recaudar 1.217,1 millones de euros en 2015. Gracias al uso de las redes sociales, las nuevas tecnologías y costes menores, el país con mayor volumen de financiación alternativa es China.

Si precisamos la situación, observamos un gran crecimiento en Norteamérica, Europa y Asia, entre los cuales representan el 99% de toda la financiación a nivel mundial, representando tan sólo un 1% en Sudamérica, África y Oceanía.

**Gráfica 1: Evolución en Europa y el resto de países**



Fuente: Elaboración propia a partir de:

<https://www.mytriplea.com/blog/crowdlending-europa-datos-pais/>

A continuación, vamos a efectuar la comparación entre los países europeos, teniendo en cuenta el número de plataformas. En la Tabla 1, se puede observar que Gran Bretaña es el país más desarrollado que utiliza las plataformas *online* para la financiación de los proyectos y las empresas. Esto es gracias a presente Ley que entró en vigor en el año 2016 con el llamado “*Bank Referral Scheme*”<sup>6</sup> que fomenta el uso del *crowdlending*. Dicha Ley establece que los bancos que rechacen una solicitud presentada por una empresa PYME están obligados a remitir a dicha PYME a las plataformas para estudiar el caso e investigar si es

<sup>6</sup> Ley de Bank Referral Scheme: <https://www.crowdlending.es/blog/por-que-en-gran-bretana-se-fomenta-el-uso-del-crowdlending-mas-que-en-espana>

posible o no conseguir financiación. Gracias a esa Ley, más de 200 empresas británicas han obtenido 4 millones de libras aproximadamente en préstamos. Francia cuenta con unas 49 plataformas de *crowdlending* y, gracias a ellas, durante el período 2013-2015 obtuvieron un volumen de 319 millones de euros.

Reino Unido es el país que más representa la financiación alternativa con un volumen de 4.348 millones de euros, seguido de Francia y Alemania. España apenas representa el 0,35% de los 3.793 millones de euros en toda Europa hasta noviembre de 2015.

**Tabla 1: Comparación entre los países europeos**

	<b>Nº de plataformas</b>	<b>Volumen en millones de €</b>	<b>€/plataforma</b>
<b>Reino Unido</b>	94	4.348	46,26
<b>Francia</b>	49	319	6,51
<b>Alemania</b>	35	249	7,11
<b>Países Bajos</b>	27	111	4,11
<b>Finlandia</b>	6	64	10,67
<b>España</b>	29	50	1,72
<b>Italia</b>	30	32	1,07
<b>Dinamarca</b>	9	24	2,67

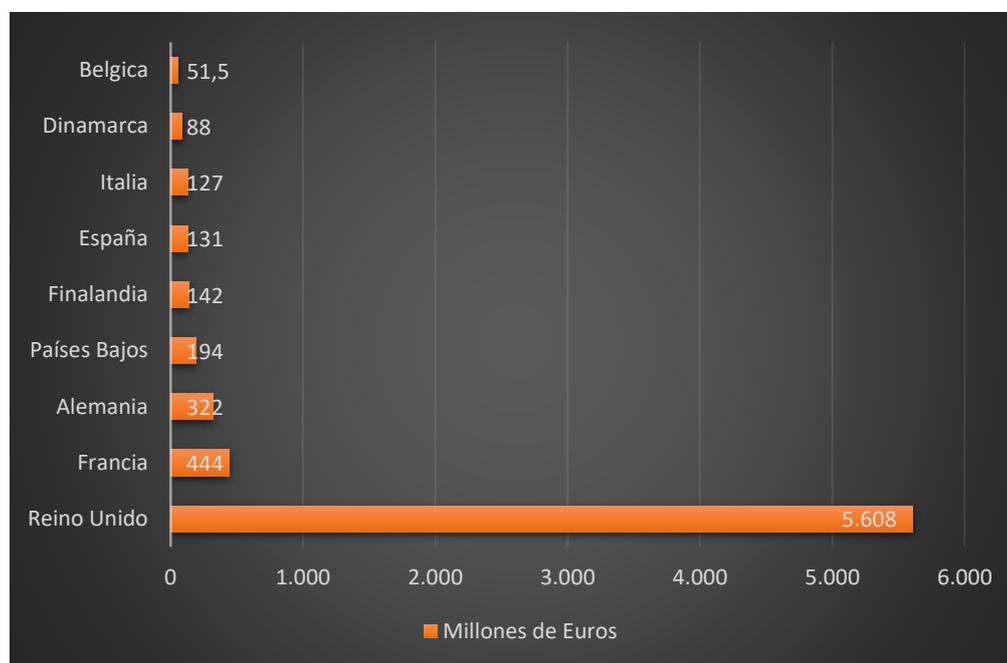
Fuente: Elaboración propia a partir de:

<https://www.mytriplea.com/blog/crowdlending-europa-datos-pais/>

La plataforma Arboribus abrió sus puertas a muchos particulares que querían invertir en los proyectos para participar en el crecimiento real de nuestra economía. Actualmente, en España casi el 60% de las empresas financiadas facturan más de 5 millones de euros aproximadamente. Hoy en día, las plataformas de financiación participativa crecen cada vez más, lo que llama la atención a los inversores y particulares que desean solicitar financiación

en lugar de acudir a una entidad financiera, debido a la agilidad y flexibilidad que prestan esas plataformas *online*.

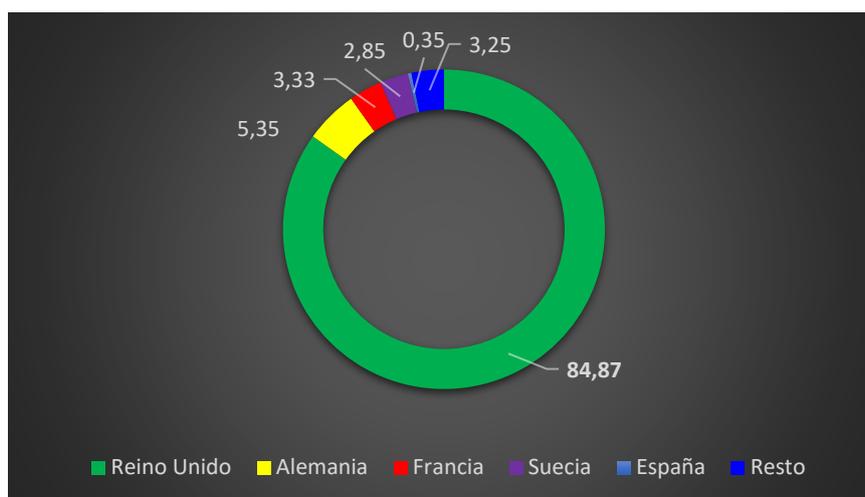
**Gráfica 2: Volumen de financiación participativa en 2015 (en euros)**



Fuente: Elaboración propia a partir de: <https://www.finanzarel.com/blog/evolucion-empresas-fintech-2017/>

Como ya se ha comentado en los epígrafes anteriores, el Reino Unido es el país que más proyectos y empresas ha financiado a través de sus plataformas, es decir, dichas plataformas se encuentran en constante crecimiento año tras año. Se puede observar que España se encuentra en la sexta posición con un volumen de 131 millones de años facturados en el año 2015. En la gráfica 3, se puede apreciar el porcentaje de mayor representación dentro de los países más de Europa.

**Gráfica 3: Representación de los países más importantes**



Fuente: Elaboración propia.

### **3.5. Ventajas y desventajas del *crowdfunding***

El *crowdfunding* representa una forma de financiación innovadora. Por ello, tanto los inversores como los emprendedores o empresarios reciben beneficios relevantes, aunque también conlleva varios problemas al no estar todo previsto con esta nueva fuente de financiación.

#### **A. Ventajas**

Según la información expuesta en los apartados anteriores, podemos resumir las siguientes ventajas:

- Ayudar al crecimiento económico, financiando la economía real:

El *crowdfunding* suministra financiación a las PYME, que juegan un papel muy importante en la economía real. Según el Representante de Comercio de los Estados Unidos, las PYME son la columna vertebral de economías europeas y americanas. Por ello, con el uso del *crowdfunding* se pretende fomentar la necesidad de generar empleo para recuperar la economía.

- La competencia con el sector crediticio, lo que induce a una economía saludable:

La introducción de una Ley para regular la solvencia del sector bancario hizo que las entidades bancarias dejaran de conceder préstamos no garantizados a las empresas minoristas que incluyen a las PYME y a los emprendedores. Adicionalmente, los préstamos

de *crowdfunding* han permitido a los inversores la posibilidad de invertir su dinero de forma eficiente y segura prestando a los particulares y a las PYME.

- El *crowdfunding* es una forma de financiación más eficiente:

La característica *online* de las plataformas de *crowdfunding* le ayuda a mantener una infraestructura ligera con eficiencia de costes y, al ser flexible, se adaptan más rápidamente a un modelo de negocio evolucionado. Además, resulta muy fácil a los usuarios de las plataformas diversificar sus inversiones.

## **B. Desventajas**

A pesar de las ventajas, el *crowdfunding* presenta algunos inconvenientes provenientes de las diferentes ramas del sector de financiación, inversión y de servicios, sin olvidarnos de la vulnerabilidad de las amenazas de internet y otros riesgos tecnológicos.

- Tarifas predeterminadas:

Esta modalidad de préstamo se considera una financiación de riesgo en la que los rendimientos altos están vinculados a prestatarios menos solventes. Realmente no existe garantía en el caso de que el prestatario no pague, a no ser que haya una garantía prevista por la propia legislación para regular dichos casos. Los empleados de las plataformas juegan un papel muy importante a la hora de evaluar la solvencia de los inversores, ayudando a los emprendedores y empresarios a tomar la decisión adecuada a la hora de seleccionar su cartera de préstamos. Por lo tanto, el mayor problema radica en las plataformas que se protegen y se niegan a prestar garantía en el caso de incumplimiento de la responsabilidad asumida.

Uno de los casos más llamativos de incumplimiento fue una plataforma estadounidense LendingClub que en 2009 presentó una tasa del 30% de casos de incumplimiento por parte de los inversores. No obstante, los gobiernos y el mismo sector de préstamos *crowdfunding* impusieron reglas sobre sí mismos haciendo hincapié en establecer un mínimo permitido para la capacidad de pago del inversor y al calificar a los inversores según una escala de riesgo.

- Riesgos derivados de las plataformas:

El riesgo de incumplimiento por parte de los inversores puede inducir a los emprendedores a creer que quizás su proyecto no llegue a conseguir la captación de fondos. Sin embargo, el “modelo segregado por el cliente”, modalidad más utilizada de *crowdfunding*, permite al

cliente tener dinero en una cuenta separada. Es más, gracias a esa cuenta, el pago de los inversores se podrá realizar por otras entidades de pago.

- Riesgo de liquidez:

Una vez prestado el dinero por parte del inversor, éste se encuentra sometido a un contrato con un ritmo de vencimiento muy lento ya que éste tardaría en media un año en recuperar el dinero invertido más los rendimientos financieros.

Además, es muy importante que el inversor sepa que no podrá disponer de su dinero en el momento por falta de liquidez hasta la fecha del vencimiento. Para ellos, aquellos inversores que sean nuevos en las plataformas deberían invertir en pequeñas porciones, aunque dispongan de mucho patrimonio. Algunas plataformas han creado un mercado secundario para resolver los problemas de liquidez. Dicho mercado consiste en vender el crédito a terceros en la misma plataforma por un precio estipulado inferior al total más los intereses<sup>7</sup>.

- Riesgo de fraude:

Si nos centramos en lo que ofrece una plataforma *online*, es muy probable que exista una alta tasa de fraude en dichas plataformas. Al estar operando a través de sitios web, tiene la ventaja de ser costoso y eficiente, aunque también puede conllevar actividades como financiación del terrorismo, robo de documentos de identidad para usar en otros casos, privacidad, protección de datos, etc. Las plataformas están tratando de evitar los riesgos con el procedimiento de confirmación por el que se identifique a los inversores y a los emprendedores.

- Riesgos derivados de la experiencia del inversor:

El crecimiento positivo y las buenas tendencias de las tecnologías financieras han colocado al *crowdfunding* como una de las modalidades más populares de financiación alternativa. Sin embargo, la situación optimista de las plataformas puede enmascarar los riesgos reales de conceder préstamos no garantizados a terceros de los que sólo dispone de poca información financiera.

Finalmente, el *crowdfunding* se ha convertido en una forma democrática de financiación ya que cualquier particular o pequeña empresa puede participar en proyectos que, de lo

---

<sup>7</sup> La plataforma *crowdfunding* fue el primero en crear un mercado secundario para los préstamos persona a persona. Esta plataforma estableció “un sistema de reventa de los préstamos” al ser solicitado por los empresarios.

contrario, no habrían sido posibles mediante préstamos bancarios por razones económicas o por restricciones bancarias.

- Riesgo de ciber ataque:

La seguridad ciber es un riesgo que se extiende a través de todo internet. Los empleados de las plataformas tendrían que trabajar duro con el tema de su estructura y/o el programa informático. En el caso contrario, un programa informático inadecuado o ineficiente podrá poner en riesgo los datos personales de los inversores o emprendedores.

En conclusión, el *crowdfunding* es un fenómeno nacido en plena crisis económica. Su simplicidad *online* ha ayudado a las plataformas de *crowdfunding* a crear un mercado de crédito para las PYME y para los particulares.

## 4. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS PLATAFORMAS DE FINANCIACIÓN

El *crowdfunding* está jugando un papel muy importante en la UE debido a las características innovadoras que presenta su forma de financiación. Por lo tanto, se está desarrollando rápidamente esta modalidad para contribuir a la resolución de las necesidades económicas de muchos países miembros de la UE.

Para ello, hay pocos países que estén promulgando leyes reguladoras para apoyar la idea de financiación a través de las plataformas. Algunos países ya están obteniendo grandes rentabilidades con este fenómeno, tales como el Reino Unido, Francia, Alemania, Italia, Países Bajos, España y Dinamarca<sup>8</sup>.

El principal objetivo de regular esas plataformas es asegurar la inversión tanto de los inversores como de aquellos particulares que deseen invertir su patrimonio en algún proyecto. Además, se pretende dar transparencia y fomentar la competencia del mercado de financiación participativa. Las plataformas de donaciones y recompensas no están reguladas por ninguna Ley, ya que las donaciones se asimilan a las ONG y la recompensa consiste en la reventa de esa inversión. (Casasola Díaz, 2017).

El 27 de abril de 2015 se publica en el BOE la Ley 5/2015<sup>9</sup> de Fomento de la Financiación Empresarial, que regula las plataformas de financiación participativa (PFP). En concreto, pretende regular las modalidades en que los inversores esperan recibir una remuneración dineraria por su participación.

En el título V, basado en las *plataformas de financiación participativa*, primero se regula el Régimen Jurídico de las plataformas de financiación participativa. En el segundo punto del mismo título se regula la reserva de actividad y denominación de los proyectos de financiación. Y, por último, se regulan los servicios de las plataformas y las prohibiciones relacionadas con esas plataformas.

En cuanto al régimen jurídico de las PFP, se establecen unos requisitos de autorización y registro ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) que tiene toda la facultad de inspección, supervisión y sanción de las plataformas (nunca de los proyectos).

---

<sup>8</sup> Según los datos presentados por un informe realizado por Roodink Calien llamado “*El estado actual de crowdfunding en Europa 2016*”, los datos comerciales de las principales economías de la UE son: Reino Unido (1,350 millones de €), Francia (193,2 millones de €), Países Bajos (98,9 millones de €), España 63 millones de € e Italia 32 millones de €.

<sup>9</sup> Ley 5/2015 en BOE: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-4607>

Además, prohíbe ofrecer servicios como el asesoramiento financiero, ya que son funciones que corresponden a las entidades financieras. (European Commission, 2013) y (Palá Laguna, 2016).

A continuación, vamos a mostrar lo que pueden y no pueden hacer las plataformas.

- Pueden hacer:
  - Asesorar a la empresa con su solicitud de préstamo.
  - Analizar el proyecto y determinar su nivel de riesgo.
  - Habilitar canales para que se puedan comunicar los usuarios, inversores y promotores.
  - Poner a disposición de las empresas los contratos necesarios para participar en los proyectos.
  - Comunicar información reciente y progresiva a los inversores.
  - Reclamación judicial y extrajudicial de los derechos del crédito en nombre propio o de los inversores.
- No pueden hacer:
  - Recibir fondos por cuenta de inversores o promotores cuya finalidad no sea el pago.
  - Llevar a cabo las recomendaciones personalizadas.
  - Conceder préstamos a los inversores y promotores.
  - Recibir activos de los promotores en nombre propio como garantía de las obligaciones.
  - Asegurar a los promotores la captación de los fondos, independientemente de que un proyecto sea o no rentable.

### **A. En Reino Unido**

El 1 de abril de 2014, el legislador del Reino Unido decidió regular el sector del *crowdfunding*, incluida la actividad de “sistema operativo electrónico en relación con los préstamos” en situaciones contempladas en las leyes de Servicios Financieros y de Mercados (FSMA).

### **B. En Italia**

En noviembre de 2016, el Banco Central de Italia reconoció el *crowdfunding* como una actividad legal. Más tarde, permitió a las plataformas de préstamos el derecho de otorgar

crédito a los empresarios individuales o a las PYME. No obstante, sólo podrían conceder préstamos si cumplían los siguientes requisitos:

- I. Las cantidades de dinero prestado y obtenido no deben ser muy significativas, es decir, deben ser cantidades pequeñas.
- II. El fondo recaudado para desembolsar el préstamo debe determinarse siguiendo negociaciones personalizadas entre prestamistas y prestatarios.
- III. El mantenimiento de las plataformas financieras estará supervisado por el Banco de Italia.

### **C. En Francia**

El gobierno de Francia creó el IFP (Plataforma Intermediaria de Financiación Participativa) que representa una nueva categoría de entidad intermediaria de financiación. Esto otorga a las entidades la naturaleza legal de facilitar contactos, a través de sitios web, entre las personas que invierten y las personas que solicitan financiación<sup>10</sup>.

### **D. En Alemania**

Alemania es uno de los países con una economía más potente a nivel mundial, ya que sus empresas y sectores están muy bien posicionados en comparación con los de otros países. El reglamento alemán de *crowdfunding* deja un impacto por sí solo. Hasta ahora, las empresas de tecnología financiera están sujetas a las mismas disposiciones que las empresas tradicionales en el sector financiero.

En conclusión, es difícil prever un sector fuerte de préstamos de la UE. Además, no es necesario disponer de un régimen regulador común en toda Europa, ya que cada país tiene objetivos diferentes a la hora de construir las plataformas de financiación.

### **E. En España**

En España, la Ley 5/2015 de 27 de abril, de fomento de la financiación participativa, define a las plataformas de financiación como “*aquellas empresas que se dedican profesionalmente a poner en contacto, a través de las plataformas u otros medios electrónicos, a promotores*

---

<sup>10</sup> FELDMAN R. y DE VAUPLANE H. FRANCE: *Liberalización del régimen de financiamiento alternativo francés*. Kramer Levin y Frankel LLP, (diciembre de 2016)

*e inversores de capital para promover un proyecto concreto*".<sup>11</sup> (Ramos, González, Llorca, Mayor, Porcel, 2013)

Con respecto al ámbito territorial señalado en el artículo, la ley será aplicable a las plataformas de financiación participativa que ejerzan su actividad en el territorio español, incluyendo aquellas plataformas que tengan su domicilio social en el extranjero pero que se dediquen a prestar sus servicios a los residentes españoles por iniciativa propia. Además, no será aplicable a la actividad puesta en marcha a iniciativa propia cuando se anuncie, promocione o capten posibles clientes en España, o cuando la empresa esté dirigida a prestar sus servicios sólo a los inversores y promotores de España. (

En relación a la reserva de actividad y denominación, estarán reservadas aquellas plataformas de financiación participativa que dispongan de preceptiva autorización y se hayan inscrito en el registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Por lo tanto, en su denominación deberán incluir las siglas "PFP". La propia ley prohíbe a todas las personas, físicas o jurídicas, la denominación propia si no está registrada legalmente o reservada a la misma.

El artículo 49 menciona que los proyectos de financiación ofrecidos por las plataformas estarán dirigidos a una pluralidad de personas físicas o jurídicas que, de manera profesional, no esperan tener rendimientos futuros. Y la financiación que se pretende conseguir a través de esas plataformas podrá ser empresarial, formativa o de consumo, pero nunca podrá ser para la financiación de terceros.

Las formas de financiación admitidas por la ley son:

- a) Financiación participativa, que puede instrumentarse a través de la emisión o suscripción de obligaciones, acciones ordinarias u otras participaciones de capital, cuando su emisión no precise de folleto informativo al que se refiere la Ley del Mercado de Valores. También se permite la emisión o suscripción de participaciones de sociedades de responsabilidad limitada, en cuyo caso se considera promotor a la sociedad de responsabilidad limitada que vaya a emitir las participaciones.
- b) La financiación participativa de solicitud de préstamos a través de la publicación de proyectos en las plataformas.

En cuanto a los servicios que pueden prestar dichas plataformas, según el artículo 51 son:

---

<sup>11</sup> Ley 5/2015 de 27 de abril, financiación participativa: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-4607>

- a) Recepción, selección y publicación de los proyectos que soliciten financiación a través de su PFP.
- b) Prestar el servicio para facilitar la comunicación entre los promotores e inversores en el momento de contratación de la financiación.

Además, podrán prestar los servicios auxiliares como:

- a) Asesorar a un promotor en relación con la publicación de algún proyecto en las áreas relacionadas con marketing, publicidad, información necesaria, etc.
- b) Analizar los proyectos presentados para la determinación de su posible nivel de riesgo.
- c) Reclamación judicial y extrajudicial en nombre propio o en nombre del promotor, en el caso de que algún inversor o promotor se eche atrás.
- d) Poner a disposición de los promotores los modelos de contratos.

En cuanto a las prohibiciones, las PFP no podrán:

- a) Ejercer las actividades reservadas a las empresas de servicios de inversión ni a las entidades de crédito.
- b) Recibir fondos por parte de los particulares o de inversores salvo que su finalidad sea el pago.
- c) Recibir activos de los promotores en nombre propio para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de dichos promotores frente a los inversores.

En ningún caso, podrán realizar recomendaciones personalizadas a los inversores, conceder créditos o préstamos a los inversores o promotores, salvo lo previsto en el artículo 63 de esta ley ni tampoco asegurar la captación de fondos.

## 5. TIPOS DE PLATAFORMAS DE *CROWDLENDING*

A continuación, vamos a analizar algunas de las plataformas de *crowdfunding* en España, basándonos en la información que las mismas ofrecen en su página web.

### 5.1. Adventureros, PFP, S.L.

Adventureros<sup>12</sup> es una plataforma de financiación participativa que dispone de licencia de la CNMV. Surge el 27 de febrero de 2017 y actualmente cuenta con 14 registros oficiales. Dicha plataforma se ofrece como una plataforma de valores (art. 50. 1.a. Ley 5/2015), plataforma de participaciones de S.R.L. (art. 50.1b. Ley 5/2015) y plataforma de préstamos “*crowdfunding*” (art. 50.1.c. Ley 5/2015).

Tiene como objetivo conectar, de forma eficiente, el mundo de la inversión con el mundo de la financiación participativa. Además, no ostenta la condición de empresa de servicios, ni entidad de crédito, ni está adherida a ninguna garantía de inversión ni de depósito.

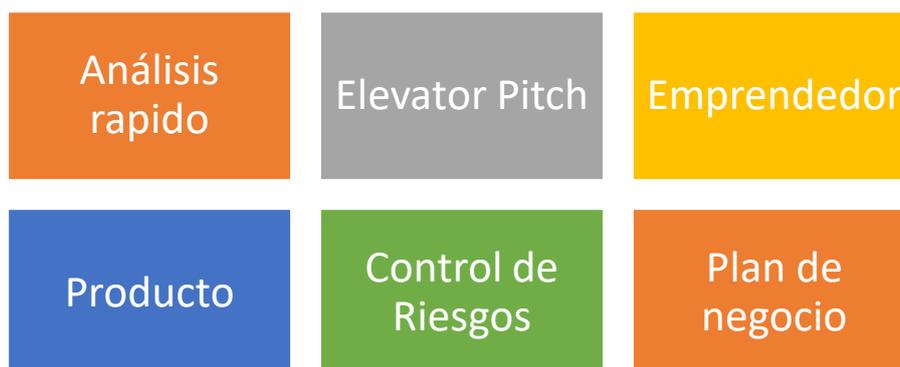
Los principales servicios prestados por Adventureros son: recibir, seleccionar y publicar los proyectos de financiación participativa, además de desarrollar, establecer y explotar los canales de comunicación entre inversores y promotores. No obstante, la empresa se dedica a analizar los proyectos presentados a través de su plataforma, estudiar los posibles riesgos que puedan tener y ofrecer canales de comunicación para promocionar los proyectos a sus promotores e inversores.

La plataforma Adventureros ofrece la posibilidad de evaluar cada negocio desde el punto de vista del inversor de forma rápida y sistemática con una eficiencia de hasta el 81%. Con su plan de negocio, que representa un 63% de casos favorables, ayudan a conseguir un análisis del producto, del mercado y de su propia ejecución. De casi el 92% de los productos, han podido prever su estabilidad en el mercado y sus posibles riesgos. El 79% de los particulares son los emprendedores que ponen en marcha una empresa o lanzan un producto al mercado con la financiación recibida desde la plataforma.

---

<sup>12</sup> Adventureros, PFP, S.L. <https://www.adventureros.es/>

**Figura 2: Servicios ofrecidos por Adventureros, PFP, SL.**



Fuente: Elaboración propia.

### **5.2. Arbol Finance, PFP, S.L.**

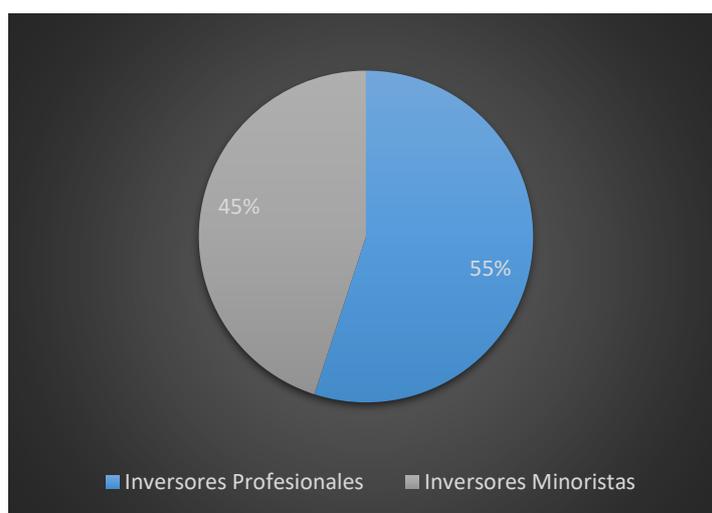
Arboribus<sup>13</sup> es una plataforma de financiación participativa registrada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con el número de registro oficial 13. Fue registrada el 29 de diciembre de 2016. Es una plataforma de préstamos regulada según el art. 50.1.c, Ley 5/2015. Los fondos de sus inversores son gestionados por Lemon Way, Institución de Pago Acreditada (ACPR) por el Banco de Francia y autorizada por el Banco de España.

La plataforma Arboribus lleva operando desde 2013 y ha podido conseguir en los últimos años más de 19 millones de euros, aproximadamente, con una cartera sólida de inversores y más de 400 empresas se han beneficiado de esta financiación participativa, mayoritariamente las PYME.

En la gráfica 4, centrándonos en el éxito de los proyectos financiados, podemos ver que el 55% de la inversión es realizada por inversores profesionales y el 45% por inversores minoristas (particulares). Además, la plataforma ha obtenido un volumen de financiación de unos 19.453.840 millones de euros en los últimos años. Arboribus ha financiado casi a 500 empresas donde el 10% pertenece a aquellas empresas-particulares con una financiación solicitada de un importe de más de 20.000€, el 30% son financiadas entre 5-10 miles de euros y el 25% de empresas-particulares son financiados con una cifra de 10-20 miles de euros y el 35% son aquéllos que han obtenido financiación con un importe menor de 5 miles de euros.

<sup>13</sup> Arboribus: <https://www.arboribus.com/>

**Gráfica 4: Perfil de los inversores de Ariboribus**



Fuente: Elaboración propia a partir de: <https://www.arboribus.com/sobre-arboribus/quienes-somos-empresas.html>

### **5.3. Civislend PFP, S.A.**

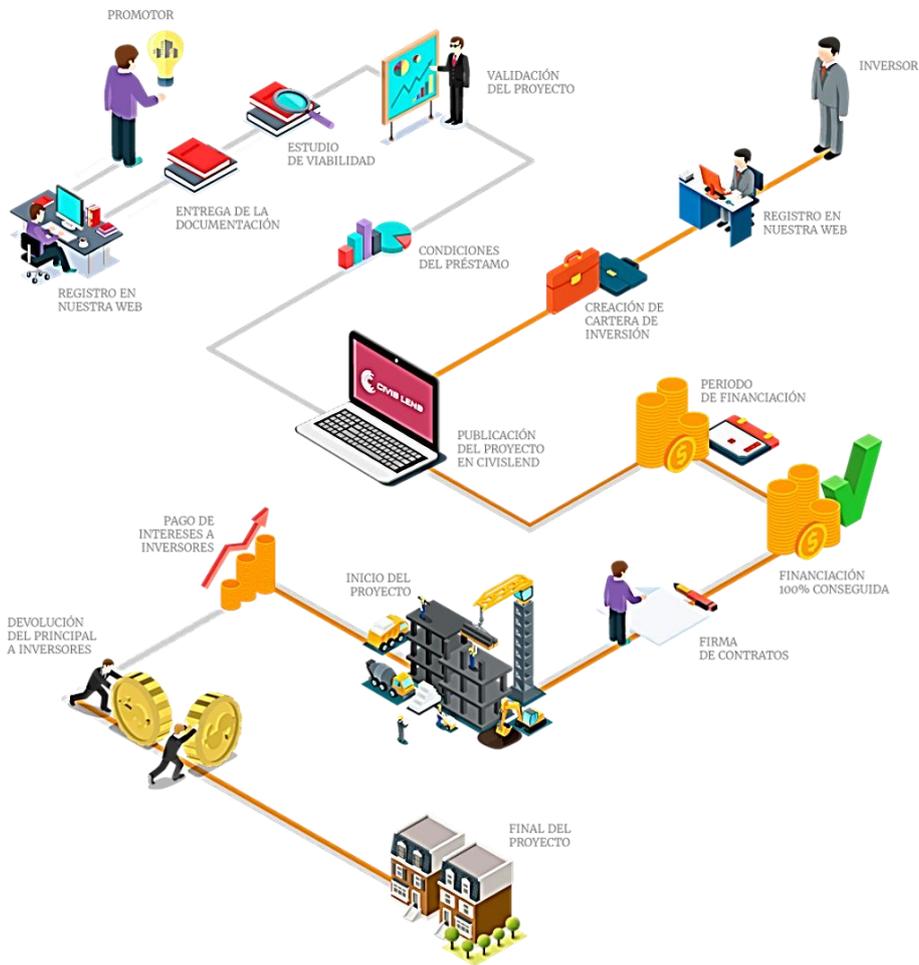
Civislend<sup>14</sup> es una plataforma autorizada por la CNMV. Fue fundada el 6 de octubre de 2017 y actualmente cuenta con el número 21 de registro. La entidad está registrada como “Plataforma de valores (art. 50. 1.a. Ley 5/2015)”, “Plataforma de participaciones de S.R.L. (art. 50.b. Ley 5/2015)” y “Plataforma de préstamos (art. 50.1.c., Ley 5/2015)”.

Es la primera plataforma de inversión inmobiliaria en España, además de estar autorizada por la CNMV y el Banco de España. Sus fondos son acreditados por Lemonway, entidad de pago. Las inversiones de Civislend están respaldadas mediante garantías y activos con tasación oficial. La plataforma ofrece a los inversores y promotores diferentes propuestas para obtener la mayor rentabilidad posible, minimizando el riesgo. Al registrarse, se puede obtener una breve información sobre las inversiones y una absoluta transparencia en todas las fases. La plataforma ofrece a sus clientes la máxima seguridad, inmediatez y sencillez respecto a los proyectos a financiar.

El proceso para solicitar la financiación en la plataforma es la siguiente figura 3:

<sup>14</sup> Civislend: <https://www.civislend.com/>

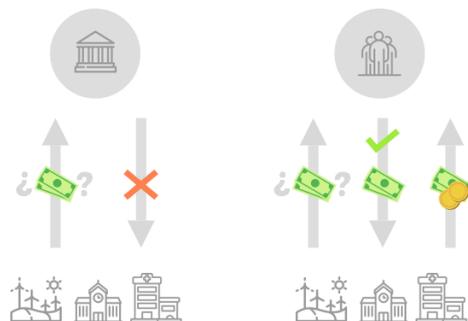
**Figura 3: Proceso Civislend**



Fuente: <https://www.civislend.com/como-funciona>

#### **5.4. Ecrowd Invest, Plataforma de Financiación Participativa, S.L.**

Ecrowd<sup>15</sup> es una plataforma de préstamos (art. 50.1.c, Ley 5/2015). Fue registrada oficialmente en la CNMV el 21 de octubre de 2016 con la denominación de Ecrowd Invest PFP, S.L. La plataforma permite a todas las empresas formadas por un grupo de numerosas personas que están dispuestas a prestar dinero sin los requisitos tradicionales que se requieren por las entidades bancarias.



<sup>15</sup> Ecrowd PFP, S.L. <https://www.ecrowdinvest.com/>

La plataforma conecta a las empresas y a los inversores de forma ágil y rápida, proporcionando información transparente sobre la financiación.

El proceso para solicitar un préstamo es sencillo. Si la inversión se encuentra en un rango entre 25.000€ y 2.000.000€, hay que cumplimentar el formulario presentado por la propia plataforma, realizando una breve descripción del proyecto. Ecrowd analizará la documentación y se encargará de formalizar el contrato entre los inversores de Ecrowd y el prestatario. En el tercer paso, si el proyecto es aceptado por el público, la plataforma publica el proyecto para que los posibles inversores puedan invertir en el proyecto. En cuarto lugar, la plataforma promociona el proyecto, a través de las acciones de comunicación, con la realización de una campaña de marketing para recaudación de financiación. Y ya, por último, la plataforma se encarga de auditar y formalizar el contrato del préstamo colectivo, procediendo a firmar dicho contrato. Tras la firma, cada mes se procederá a cobrar la cuota del préstamo y lo distribuirá entre los inversores que financiaron el proyecto.

#### **5.5. Grow.Ly Plataforma de Financiación Participativa, S.L.**

Grow.Ly<sup>16</sup> es una plataforma de financiación participativa también registrada en la CNMV. La fecha oficial de su registro como PFP fue el 14 de octubre de 2016 con un total de 7 registros oficiales. En su plataforma se puede encontrar una amplia información sobre cómo invertir o cómo solicitar un préstamo.

Crow.ly tiene una *comisión fija de administración del 0,85% anual, calculada mensualmente sobre el capital pendiente de amortizar al inicio de cada período*. Con la comisión se cobra sólo con la condición de que la empresa realice el pago de la cuota (información disponible en su plataforma: <https://www.grow.ly/es/inversor/inicio>).

Se encuentra autorizada por la CNMV como plataforma de préstamo (art. 50.1.c., Ley 5/2015). Al igual que las otras plataformas, sus servicios principales son: recibir, seleccionar y publicar los proyectos presentados por los particulares o empresas a través de su PFP. Además, se encargarán de desarrollar y facilitar la comunicación entre los inversores y promotores.

La inversión realizada a través de su plataforma será devuelta o bien a través de amortizaciones mensuales o trimestrales de capital e intereses, o amortizaciones a

---

<sup>16</sup> Grow.Ly: <https://www.grow.ly/>

vencimiento. El proceso es sencillo: Crow.ly recopila la información necesaria sobre el proceso de identificación de los promotores y redacta un informe financiero para comprobar la viabilidad y el rendimiento del proyecto que quieran publicar. En segundo lugar, Crow.ly contrata a una agencia externa que se encarga de preparar un informe final sobre el comportamiento de pagos y de procesos judiciales sobre los promotores. Y, por último, la propia plataforma redacta un informe con la información emitida por la agencia y aprueba un Reglamento Interno de conducta en su plataforma. Sin embargo, Crow.ly analiza aquellas empresas que tengan una facturación mínima de 200.000€, además de cumplir los requisitos solicitados por la plataforma. Posteriormente, la empresa promotora deberá facilitar toda la información necesaria para poder presentarla a los inversores. De esta forma, los inversores tienen a su disposición toda la información detallada de las empresas en las que quieran invertir su dinero.

#### **5.6. MytripleA, Financiación PFP, S.L.**

MytripleA Financiación PFP, S.L.<sup>17</sup> es una plataforma de *crowdlending* o plataforma de préstamos (art. 501.c., Ley 5/2015). Su fecha de registro en la CNMV es el 27 de julio de 2016 y cuenta con el número 2 de registro oficial. Se fundó por Jorge Sergio Antón con la finalidad de crear un Marketplace donde las empresas, autónomos y emprendedores pudieran conseguir financiación directamente de los inversores para obtener una rentabilidad a cambio, sin la necesidad de desplazamiento.

También dispone de la Licencia nº 6869 de Entidad de pago concedida por el Banco de España. Las entidades de pagos son aquellas que están autorizadas y supervisadas por el Banco de España para poder efectuar cobros y pagos entre cuentas diferentes (Ley 16/2009)<sup>18</sup>.

A través de su plataforma, las PYME y autónomos podrán solicitar los préstamos y anticipar las facturas de sus clientes en condiciones favorables, gracias a los inversores que prestan sus servicios, a cambio de una rentabilidad atractiva. Los inversionistas pueden elegir entre prestar dinero con diferentes riesgos a las empresas, que serán previamente estudiadas por la plataforma, o anticipar las facturas de sus clientes a corto plazo. En MytripleA, la financiación para las empresas es ágil, sin la obligación de contratar productos adicionales,

---

<sup>17</sup> MytripleA PFP, SL. <https://www.mytripleaprestamos.com/>

<sup>18</sup> Ley 16/2009 se establece con *el objeto de regular los servicios de pagos que se presentan en el territorio español, incluyendo la forma de prestación de dichos servicios, el régimen jurídico de las entidades de pagos, el régimen de transparencia e información aplicable a los servicios de pago*. Información detallada sobre la Ley en el siguiente enlace: [http://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Admin/116-2009.t1.html#t1](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/116-2009.t1.html#t1)

sin comisiones ocultas, siendo la solicitud y el análisis gratuitos. Además, se puede obtener la financiación tanto en forma de préstamo como de anticipo de facturas (factoring).

El procedimiento es sencillo: los autónomos, empresarios o emprendedores solicitan la financiación a través de la plataforma. Una vez solicitado el préstamo, el departamento de riesgo analiza cada solicitud de manera individual, y aquellas que superan su análisis son publicadas en la plataforma. Una vez publicadas, los inversores pueden elegir en qué proyecto invertir y la cantidad, y transfieren su dinero a MytripleA; una vez completado el proceso de financiación, la plataforma se encarga de transferir dinero a las PYME y, a su vez, se encarga de cobrar cada mes la cuota del préstamo y distribuirlo entre cada inversor.

### **5.7. Socilen, PFP, S.L.**

Socilen<sup>19</sup> es una plataforma de financiación participativa autorizada por la CNMV como plataforma de préstamos (art. 50.1.c., Ley 5/2015). Su fecha de registro es el 21 de octubre de 2016 y cuenta con el número 9 del registro oficial.

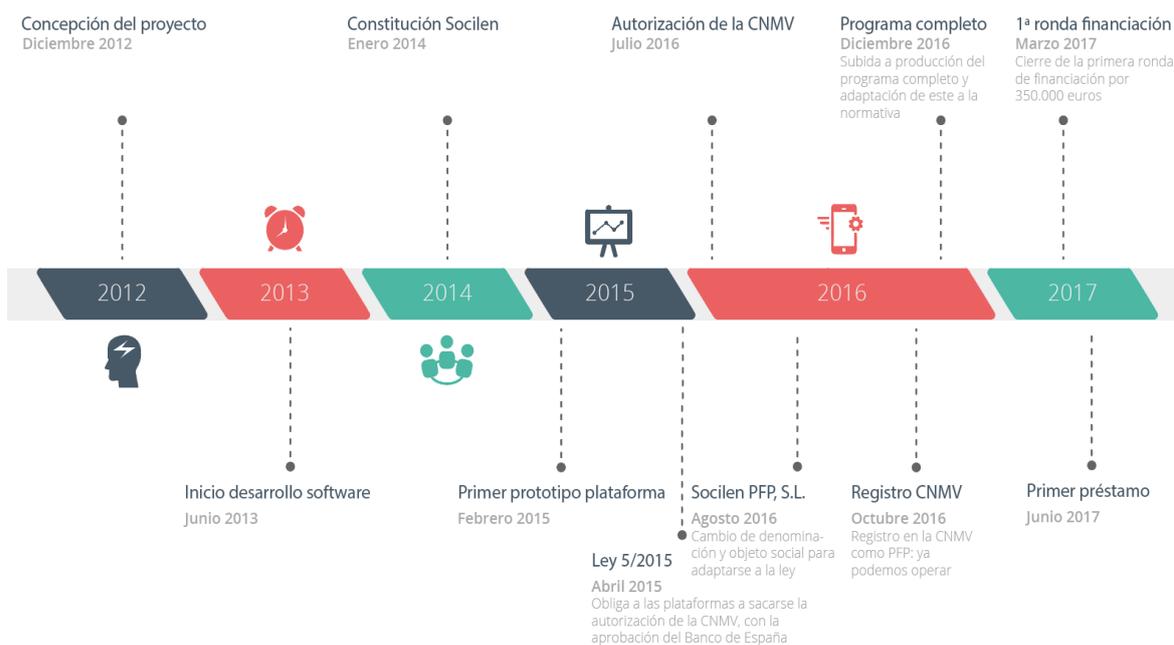
Socilen es una plataforma de financiación participativa en la que las personas ahorradoras (inversores) ayudan a otras personas que tienen necesidad de financiación (emprendedores o empresas) a cambio de un interés razonable. Socilen publica las solicitudes y comprueba los datos del proyecto. Los inversores eligen en qué proyecto invertir y el importe a prestar. Socilen cobra cada mes la cuota y la distribuye entre los inversores.

Socilen cuenta con más de 25.000 usuarios y con unos 3.000 inversores, aproximadamente, que han conseguido una rentabilidad media del 10,80%. La cantidad solicitada por los emprendedores, empresarios o PYME alcanza más de 125 millones de euros. La plataforma trabaja con Lemon Way para los cobros y pagos de las cuotas mensuales de los préstamos. La plataforma goza de neutralidad a la hora de ofrecer las mismas oportunidades a todos sus clientes, confidencialidad, transparencia y seguridad a sus usuarios para garantizar el manejo de las cuentas y la movilidad del dinero entre las cuentas.

---

<sup>19</sup> Socilen: <https://www.socilen.com/>.

### Figura 4: Breve historia de Socilen



Fuente: <https://www.socilen.com/quienes-somos-socilen/>

## 6. EL CROWDLENDING-PRÉSTAMOS

En este apartado, se va a plantear un préstamo del que vamos a calcular su rentabilidad. A continuación, vamos a realizar una pequeña simulación para entender de manera más fácil, en qué consiste un préstamo de *crowdlending*.

Como se ha explicado en los apartados anteriores, el *crowdlending* es una forma alternativa de conseguir financiación, de manera sencilla, a través de las plataformas *online*, de los inversores que desean invertir su dinero a cambio de una rentabilidad con un nivel de riesgo determinado. Esta simulación ha podido ser posible gracias a la plataforma MytripleA, que incluye en su plataforma una calculadora de rentabilidad. Se trata de una calculadora que permite calcular la rentabilidad de la inversión indicando el importe, los meses en que se desea amortizar la deuda y el tipo de interés que se desea pagar.

En nuestro caso, hemos decidido solicitar un préstamo por un importe de 6.000€ pagaderos en 24 meses a un tipo de interés del 3%. Vamos a ver, desde el punto de vista financiero y contable, la obtención del dicho préstamo.

### 6.1. Perspectiva de la Matemática Financiera

En primer lugar, vamos a definir el concepto de préstamo. Se trata de una operación comercial regulada por un contrato, mediante el cual el prestamista cede (presta) recursos financieros al prestatario (promotor, emprendedor o PYME), obligándose éste al pago de las comisiones, intereses y devolución de capital prestado en las condiciones establecidas en el contrato.

En nuestro caso, el préstamo solicitado a través de la Plataforma MytripleA presenta los siguientes requisitos:

- Importe nominal del préstamo: 6.000€.
- Tipo de interés: 3% anual.
- Vencimiento: 2 años (24 meses).
- Sin comisiones.

La modalidad que utiliza el simulador de la plataforma para el cálculo de las cuotas es el sistema de amortización francés:

$$N = a \times \frac{1 - (1 + i)^{-n}}{i}$$

donde:

$N$ : Nominal.

$a$ : Término amortizativo.

$i$ : tipo de interés.

De aquí, se despeja  $a$  para obtener el término amortizativo cada mes:

$$6000 = a \times \frac{1-(1+0,03)^{-24}}{0,03},$$
$$a = 257,89 \text{ €}.$$

El método de amortización francés es un método de cuotas constantes y sus intereses se calculan en función del capital pendiente lo que supone pagar cada vez menos intereses a medida que el préstamo se va devolviendo a través de cuotas mensuales. A continuación, presentamos el cuadro de amortización. La siguiente información es la proporcionada por la propia plataforma gracias a su calculadora de las cuotas del préstamo para empresas. Los intereses se van reduciendo a medida que van pasando los meses. Siguiendo las técnicas de la Matemática Financiera, vamos a calcular el capital pendiente (desde el punto de vista del inversor), en el cuadro que nos facilitan los inversores una vez solicitado el préstamo en la plataforma.

Como conclusión, se puede decir que la financiación a través de la plataforma es un ahorro de tiempo y de costes financieros, ya que permite conseguir la financiación con un tipo hasta el 7% u 8%, dependiendo de si la empresa es solvente o de bajo-moderado riesgo. También resulta fácil y rápida la obtención y tramitación de la financiación ya que, en muchos casos, las plataformas se encargan de realizar todo el trámite. Por último, el promotor tiene la flexibilidad de elegir el importe y el plazo de devolución; de este modo, la empresa asume unas cuotas asequibles para pagar.

**Tabla 3: Cuadro de amortización**

Meses	Cuota	Capital amortizado	Intereses	Capital pendiente
0				6000
1	257,89	243,49	15,00	5.757,11
2	257,89	244,10	14,39	5.513,62
3	257,89	244,71	13,78	5.269,52
4	257,89	245,33	13,17	5.024,80
5	257,89	245,33	12,56	4.779,48
6	257,89	245,94	11,95	4.533,54
7	257,89	246,55	11,33	4.286,98
8	257,89	247,17	10,72	4.039,81
9	257,89	247,79	10,10	3.792,03
10	257,89	248,41	9,48	3.543,62
11	257,89	249,03	8,86	3.294,59
12	257,89	249,65	8,24	3.044,94
13	257,89	250,27	7,61	2.794,67
14	257,89	250,90	6,99	2.543,76
15	257,89	251,53	6,36	2.292,24
16	257,89	252,16	5,73	2.040,08
17	257,89	252,79	5,10	1.787,29
18	257,89	253,42	4,47	1.533,87
19	257,89	254,05	3,83	1.279,82
20	257,89	254,69	3,20	1.025,13
21	257,89	255,32	2,56	769,81
22	257,89	255,32	1,92	513,85
23	257,89	256,60	1,28	257,24
24	257,89	257,24	0,64	0

Fuente: Elaboración propia a partir de: <https://www.mytriplea.com/simulador-prestamos-empresas/>

## 6.2. Perspectiva contable

En este apartado, vamos a explicar cómo contabilizar los préstamos participativos, es decir, su tratamiento según la contabilidad. Según el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (BOICAC)<sup>20</sup>, nº 54/ junio de 2013, se considera a los préstamos participativos como créditos no comerciales (NV 9ª. Deudas no comerciales NV 11ª).

<sup>20</sup> BOICAC: Información disponible en el siguiente enlace: <http://www.icac.meh.es/Consultas/Boicac/ficha.aspx?hid=226>

Los préstamos participativos, aparte de tener sus características especiales en cuanto a la remuneración de los intereses o devolución del préstamo, no cuentan con ninguna excepcionalidad en cuanto a su contabilización, *de tal forma que su registro deberá ajustarse a lo previsto en la norma de valoración 9ª. Créditos no comerciales, o bien en la norma 11ª. Deudas no comerciales, incluidas en la quinta parte del Plan General de Contabilidad (PGC).*

El tratamiento contable dependerá de la modalidad de crowdfunding elegida, en nuestro caso hemos elegido *crowdlending* (equity) para la cual no existe una regulación específica ni fiscal contable para este tipo de financiaciones. Y para avanzar, vamos a presentar el primer asiento contable del préstamo solicitado a través de la plataforma MytripleA, con una perspectiva contable considerando como un préstamo bancario.

Cuando se formaliza el contrato del préstamo el primer mes:

---

6.000	(572) Banco, C/C		
		A (521) Deudas a corto plazo	257,89
		A (171) Deudas a largo plazo	5.742,11

---

Y así sucesivamente todos los asientos, tanto de la deuda amortizada como del capital pendiente. Como se ha mencionado en BOICAC, no existen casos excepcionales para su contabilización. En nuestro caso, la cuenta (572) Banco, C/C correspondería a la plataforma de *crowdlending*.

Como conclusión, la contabilización de los préstamos participativos presenta cierta complejidad ya que es un fenómeno reciente. Sin embargo, como norma general, se contabilizará como se contabilizan otros créditos o préstamos.

## 7. CONCLUSIÓN

Desde un punto de vista general, en este Trabajo Fin de Grado se ha analizado el fenómeno del crowdfunding, detallando más la modalidad *crowdlending*, que consiste en solicitar préstamos de cantidades pequeñas para las PYME, emprendedores y empresarios que quieren desarrollar una idea pagando los intereses que mejor se adaptan a su situación.

En primer lugar, se ha podido apreciar las características relevantes de los diferentes tipos de financiación que existen en el mercado, tales como créditos bancarios o préstamos que serían ideales para aquellas empresas que desean grandes cantidades ya que conocen con exactitud el importe y el momento concreto en que pueden amortizar. La ventaja que presentan son: amortizables a largo plazo y financiación con un único pago.

En segundo lugar, los préstamos *crowdlending* son ideales para las PYME, emprendedores o empresarios que solicitan pequeñas cantidades pagaderas en un corto plazo.

Aunque los importes y las cuotas de ambas modalidades se calculan de manera similar, la diferencia radica en el Valor Actual Neto (VAN) y la TAE de cada préstamo, donde el *crowdlending* tiene un coste de financiación más elevado que el préstamo bancario. Y, en cuanto a la seguridad de la operación, los préstamos son más seguros ya que garantizan la totalidad del importe y se conocen los gastos de apertura. En el *crowdlending*, el éxito del proyecto no se garantiza, no se conoce el interés hasta finalizar el proyecto y, en muchas plataformas, resulta complicado conseguir la información necesaria sobre los proyectos. Por lo tanto, existe una correlación positiva entre el riesgo y el coste de la financiación.

En efecto, el avance de las tecnologías le ha dado gran importancia a las plataformas *online* como alternativa de financiación, en lugar de acudir a las entidades bancarias tradicionales.

En tercer lugar, el concepto de *crowdlending* dentro del modelo de *crowdfunding* surge gracias a, por un lado, la crisis económica que produjo una reducción de los préstamos bancarios y, en segundo lugar, gracias al avance tecnológico que ha hecho que las redes sociales e internet hayan despertado un gran interés por parte de sus usuarios. Por último, debemos señalar la dificultad de conseguir un préstamo bancario para llevar a cabo una empresa o un proyecto.

Entre las ventajas, hay que destacar que es una modalidad automática de inversión, ya que, una vez que se invierte el dinero, la plataforma se encarga de hacer todas las gestiones. La rentabilidad que se obtiene de esas inversiones muchas veces es más de la que se podía

obtener de muchos productos financieros. La rapidez es otro factor importante porque, al ser proyectos con vencimiento a corto plazo, hace que no haya que esperar a muchos años para obtener la rentabilidad; por ejemplo, cada mes se obtiene la amortización más los intereses pactados.

Estas plataformas están compuestas por tres tipos de personas:

- El promotor, emprendedor o PYME que busca financiación para llevar a cabo su empresa o proyecto.
- La plataforma de financiación participativa donde se publican las ideas o proyectos con la intención de conseguir la financiación. Esas plataformas se encargan de llevar todo el proceso relacionado con los proyectos.
- Por último, los inversores que están dispuestos a invertir en los proyectos a cambio de una rentabilidad.

En cuanto a su evolución, podemos decir que las PFP ha experimentado un crecimiento exponencial a nivel mundial. El enorme desarrollo de los modelos de financiación ha conseguido llamar la atención de los usuarios de internet para invertir sus ahorros en proyectos rentables y con un vencimiento a su medida. El Reino Unido representa casi el 80% de todo lo recaudado a través de las plataformas. En el caso de España, esta modalidad de financiación se encuentra en desarrollo y representa casi el 40% de los fondos recaudados.

Por último, se puede decir que ha resultado de gran interés la realización de este Trabajo Fin de Grado. En principio, nuestro objetivo era comprender en qué consistía el fenómeno del *crowdfunding*, de dónde surge la idea, los avances conseguidos en estos últimos años y las regulaciones sobre las plataformas de financiación participativa (PFP). En mi opinión, resulta de gran interés invertir o solicitar un préstamo a través de una plataforma. En efecto, es más fácil y sencillo conseguir un préstamo gracias a las plataformas sin necesidad de desplazamiento.

En general, el *crowdfunding* es una forma innovadora de financiación ya que supone ventajas y beneficios tanto para los inversores como para los promotores.

## 8. BIBLIOGRAFÍA

### 8.1. Libros y artículos

CARRASCO PERERA, A. (2014). “La financiación participativa a través de plataformas de “crowdfunding” *Revista CESCO de Derecho de Consumo*. n.12, PP. 11 y ss.

CARRASCO PERERA, A. (2014): “Proyecto de ley de fomento de la financiación empresarial: la financiación participativa a través de plataformas de «crowdfunding»”, *Revista CESCO de Derecho de Consumo*, n. 12, PP. 185-197.

CASASOLA DÍAZ, J. M. (2017), “Las plataformas de financiación participativa: concepto, régimen y referencia especial a la protección del inversor consumidor”, nº 19, PP. 13-17. El artículo disponible en el siguiente enlace: <file:///C:/Users/SIEd/Downloads/Dialnet-LasPlataformasDeFinanciacionParticipativaConceptoR-6108213.pdf>

Denis Nakagaki. (2016). Las plataformas de financiación participativa: ¿una alternativa a la financiación bancaria? 5 de julio, de CAIXABANK RESERACH Sitio web: <http://www.caixabankresearch.com/authors/215>

EUROPEAN COMMISSION (2013). “Consultation document – Crowdfunding in the EU – Exploring the added value of potential EU action”, Directorate General Internal Market and Services, Bruselas, octubre 2013. Enlace disponible: [http://ec.europa.eu/finance/consultations/2013/crowdfunding/docs/consultation-document\\_en.pdf](http://ec.europa.eu/finance/consultations/2013/crowdfunding/docs/consultation-document_en.pdf)

GABISON, Garry A. (2015). “Understanding Crowdfunding and its Regulations”, *Joint Research Center and Policy Report, European Commission*. Información disponible en el siguiente enlace: <http://publications.jrc.ec.europa.eu/repository/bitstream/JRC92482/lbna26992enn.pdf>

MARIA CONSOL TORREGUITART MIRANDA. (2017). Comparativa entre dos mètodes de finançament: finançament bancari vs. crowdlending. 08 DE JUNIO, de Universitat Autònoma de Barcelona Sitio web: <https://ddd.uab.cat/pub/tfg/2017/181148/MontagutAlvarezOriol-TFGCiFa2016-17.pdf>

PALÁ LAGUNA, R (2016). “La supervisión administrativa de la CNMV en relación con las plataformas de financiación participativa”, *Anuario de Capital Riesgo*, nº 2016, PP. 91-103

DE TORRES, P. (2014). Crowdequity y crowdlending: ¿fuentes de financiación con futuro? nº 17, de *Fundació Privada Institut d'Estudis Financers* Sitio web: [https://www.iefweb.org/wp-content/uploads/2019/01/crowdequity\\_crowdlending.pdf](https://www.iefweb.org/wp-content/uploads/2019/01/crowdequity_crowdlending.pdf)

RAMOS, J., GONZÁLEZ, B., LLORCA, R., MAYOR, L. y PORCEL, R. (2013). “Micro Financiación Colectiva (Crowd-Funding): un nuevo instrumento económico para el crecimiento económico y el empleo”. *Ateneu Barcelonès*. Disponible en: <http://www.ipyme.org/Publicaciones/Retrato PYME 2013.pdf>

RAMÍREZ HERRERA, L.M., MUÑOZ CAMPANO, S. (2016), “El crowdlending como una nueva herramienta de financiación. Análisis de su incidencia en España”, *Análisis Financiero*, nº 130, PP. 40-56. Información disponible en el siguiente enlace: [file:///C:/Users/SIEd/Downloads/3\\_2.pdf](file:///C:/Users/SIEd/Downloads/3_2.pdf)

RODRÍGUEZ DE LAS HERAS BALLELL, T. (2014): “Las plataformas de financiación participativa (crowdfunding) en el Proyecto de Ley de Fomento de la Financiación Empresarial: Concepto y funciones”, *Revista de Derecho del Mercado de Valores*, n. 15, PP. 1- 19 (versión electrónica).

University of Cambridge (2016), “The 2nd European alternative finance industry report”. Información disponible en: <https://www.slideshare.net/Arboribus/crowdfundingfinance-study-europe-2015-universe-of-cambridge>

ZOPA LIMITED. (2005). ZOPA BANK LIMITED. 2019, de ZOPA Sitio web: <https://www.zopa.com/>

## **8.2. Webgrafía**

ARBORIBUS. (2017). Plataforma Financiera. *Arbol Finance PFP, S.L.* Sitio web: <https://www.arboribus.com/sobre-arboribus/quienes-somos-empresas.html>

ADEVNTUREROS, PFP, S.L. (2017). Plataforma de Financiación Participativa. 27 de febrero, *licenciada por CNMV* Sitio web: <https://www.adventureros.es/>

BOE. (2015). LEY DE FOMENTO DE LA FINANCIACIÓN EMPRESARIAL. Nº 101, de 27 de abril, *Jefatura de Estado "BOE"* Sitio web: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-4607>

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES. (2015). Registro de las plataformas de financiación participativa, 2015 - 2019, *CNMV Fintech Financal Technology* Sitio web: <https://www.cnmv.es/portal/consultas/Plataforma/Financiacion-Participativa-Listado.aspx>

CIVISLEND PFP, S.A. (2017). Plataforma de Financiación Participativa. 06 de octubre, *licenciada por CNMV* Sitio web: <https://www.civislend.com/>

Crow.ly. (2016). Plataforma de préstamo. 14 de octubre, *licenciada por CNMV* Sitio web: <https://www.grow.ly/>

CROW.LY. (2019). Procesos y condiciones respecto a los promotores e inversores. presente año. *Crow.ly* Sitio web: <https://www.grow.ly/es/informacion/informacionbasicaparaelcliente>

CROWDLENDING.ES. (2019). Plataformas de Crowdlending en España. *Crowdlending blog de plataformas* Sitio web: <https://www.crowdlending.es/blog/plataformas-de-crowdlending-en-espana>

ECROWD INVEST, PFP, S.L. (2016). Plataforma de Préstamos. 21 de octubre, *registrada en CNMV* Sitio web: <https://www.ecrowdinvest.com/>

ILLANTIA. (2019). Nueva Regulación de las Plataformas de Financiación Participativa. 2019, de Illantia, *miembro del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid* Sitio web: [http://www.aranzadi.es/sites/aranzadi.es/files/creatividad/alliantia/pdf/Plataforma\\_financiacion\\_participativa.pdf](http://www.aranzadi.es/sites/aranzadi.es/files/creatividad/alliantia/pdf/Plataforma_financiacion_participativa.pdf)

MytripleA PFP, S.L. (2016). Plataforma de Préstamos. 27 de julio, *Licenciada por CNMV y Licenciada por el Banco de España* Sitio web: <https://www.mytripleaprestamos.com/>, <https://www.mytriplea.com/>

PREVIATI, DANIELE, GALLOPPO, GUISEPPE, SALUSTRI, ANDREA. (2015). Crowdfunding en la Unión Europea: Factores impulsores y atractivos. n° 146, PP. 1014-120, 213-214, de Proquest Sitio web: <https://search.proquest.com/docview/1774943156?accountid=14477&pq-origsite=summon>

SOCILEN. (2016). Plataforma de Préstamo. 21 de octubre, *Licenciada y supervisada por CNMV* Sitio web: <https://www.socilen.com/>